
	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:


# PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

## INDICE

---

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS
2. PRINCIPIOS DEL CANAL DE CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS
3. ROLES Y RESPONSABILIDAD
  - 3.1 TODOS LOS COLABORADORES
  - 3.2 COMITÉ DE ÉTICA
  - 3.3 ENCARGADO DE PREVENCIÓN
4. ACCESO AL CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS
5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA
6. FILTRO DE LAS DENUNCIAS
7. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS
8. MEDIDAS CORRECTIVAS
9. DIFUSIÓN DEL SISTEMA CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

## 1. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

Dentro del Modelo de Prevención de CRP RADIOS y alineado con nuestro compromiso con la prevención de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, el objetivo de este Procedimiento consiste en lograr la implementación efectiva del Canal Confidencial de Denuncias de CRP RADIOS, así como definir los protocolos de investigación y presentación de resultados.

El objetivo del Canal Confidencial de Denuncias consiste en brindar una herramienta fácilmente accesible y estrictamente confidencial que permita reportar situaciones reales o potenciales relacionadas principalmente a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estos reportes y denuncias, formuladas de buena fe, resultan críticas para mitigar el riesgo de que se produzcan situaciones de incumplimiento dentro de CRP RADIOS, así como para prevenir la comisión de un delito por algunos de nuestros colaboradores.

Respecto al alcance subjetivo del Canal Confidencial de Denuncias, éste se encontrará permanentemente disponible para todos los colaboradores de CRP RADIOS, sin importar su cargo, condición contractual, antigüedad en CRP RADIOS o cualquier otro factor. También se hace extensivo a los proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que puedan representar o actuar en nombre de CRP RADIOS.

En cuanto al alcance material, éste se define con profundidad en el acápite 5 de este Procedimiento.

## 2. PRINCIPIOS DEL CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

El Canal Confidencial de Denuncias se ha implementado en base a los siguientes principios, que son de ineludible cumplimiento tanto para los colaboradores que formulen un reporte o denuncia como para todas las instancias de CRP RADIOS que participen en la investigación y gestión de los mismos:

- **Ausencia de represalias**


CRP RADIOS garantiza que la formulación de buena fe de reportes y denuncias a través del Canal Confidencial de Denuncias no generará represalia, discriminación o sanción de ningún tipo.

Las denuncias y/o reportes serán considerados como realizados de mala fe cuando tengan como finalidad perjudicar injustificadamente a CRP RADIOS y/o a cualquiera de sus colaboradores, proveedores, clientes o socios de negocio. En esos casos, la formulación de denuncias o reportes de mala fe serán considerados una infracción del Modelo de Prevención de CRP RADIOS, lo que dará lugar a las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

- **Confidencialidad**

CRP RADIOS garantiza que el contenido de las denuncias y reportes formulados a través del Canal Confidencial de Denuncias únicamente será conocido por el Comité de Ética y el Encargado de Prevención.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar coordinaciones con la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano, Área Legal y asesores externos con el fin de considerar riesgos laborales y legales, así como para buscar el debido proceso. A fin de garantizar el principio de confidencialidad inherente al canal de denuncias, los asesores externos suscribirán una

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

obligación expresa de confidencialidad y reserva antes de recibir cualquier información relativa al contenido de las denuncias.

Asimismo, CRP RADIOS garantiza que todas las denuncias y reportes recibidos a través del Canal Confidencial de Denuncias y la documentación relativa a las mismas se tratarán como información altamente confidencial, garantizando la debida reserva respecto a su contenido. CRP RADIOS mantendrá su compromiso con el cumplimiento de la regulación aplicable en materia de protección de datos personales.

- **Exhaustividad**

CRP RADIOS garantiza que el contenido de la denuncia o reporte que se formule a través del Canal Confidencial de Denuncias dará lugar a una investigación exhaustiva. Para ello, se recabará toda la información necesaria para tener la mayor certidumbre respecto a los hechos y circunstancias comunicadas a través de la denuncia.

- **Respeto**

CRP RADIOS garantiza que durante toda la investigación resultante de las denuncias y reportes formulados a través del Canal Confidencial de Denuncias se actuará con absoluto respeto a los derechos del colaborador, cliente, proveedor o socio de negocio denunciado. En ese sentido, la única finalidad del Canal de Confidencial de Denuncias reside en prevenir que se incurra en incumplimientos o delitos, lo que redundará en beneficio de CRP RADIOS y de todos los que la integramos.


- **Fundamento**

CRP RADIOS garantiza que cualquier decisión que se adopte tras la investigación de las denuncias y reportes formulados a través del Canal Confidencial de Denuncias se realizará en estricta aplicación del Modelo de Prevención de CRP RADIOS. Asimismo, todos los requerimientos o decisiones que se produzcan como durante o como resultado de la investigación deberán estar correctamente fundamentados, permitiendo al denunciante realizar los descargos correspondientes.

### 3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Colaboradores:** para que el Canal Confidencial de Denuncias cumpla su misión de prevenir y evitar actos de incumplimiento y la comisión de delitos, resultará crítica la participación activa de todos los colaboradores. En ese sentido, los colaboradores deberán reportar a través del Canal Confidencial de Denuncias todas aquellas conductas que, de acuerdo con el Modelo de Prevención difundido por CRP RADIOS, puede suponer un riesgo en materia de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- **Encargado de Prevención:** es la persona responsable de liderar la configuración y funcionamiento del Canal Confidencial de Denuncias como parte del Modelo de Prevención de CRP RADIOS. Asimismo, liderará las investigaciones junto al Comité de Ética. La información y datos de contacto del Encargado de Prevención estará disponible en todo momento en la intranet de CRP RADIOS.
- **Comité de Ética:** trabajará juntamente con el Encargado de Prevención para llevar a cabo las investigaciones de acuerdo con los principios y con el protocolo establecidos en este Procedimiento.

### 4. ACCESO AL CANAL DE DENUNCIAS

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

El Canal Confidencial de Denuncias estará permanentemente accesible de manera sencilla y gratuita para todos los colaboradores de CRP RADIOS a través del correo electrónico [lineaetica@crp.pe](mailto:lineaetica@crp.pe) .

## 5. CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Los colaboradores deberán reportar a través del Canal Confidencial de Denuncias todas aquellas conductas que, de acuerdo con el Modelo de Prevención difundido por CRP RADIOS, puedan suponer un riesgo en materia de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

- Entrega de un objeto de valor o dinero en efectivo a un funcionario público a fin de obtener algún beneficio indebido para CRP RADIOS.
- Coordinar con funcionarios públicos la elaboración de bases o términos de referencia relativos a un proceso de selección en el que CRP RADIOS pretenda participar.
- Contabilizar un ingreso a pesar de que se desconoce su origen y su relación con una prestación de servicios a cargo


Para que estas conductas puedan ser debidamente investigadas, los colaboradores deberán incorporar a su correo electrónico de denuncia la mayor cantidad de información posible, debiendo precisar como mínimo lo siguiente:

- Fecha del incidente
- Lugar de los hechos
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área)
- Descripción del incidente sucedido

## 6. FILTRO DE LAS DENUNCIAS

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención será el responsable de analizar el contenido de la denuncia y clasificarla de acuerdo con las siguientes categorías:

- No procedente: se refiere a aquellos supuestos en los cuales se utiliza el Canal Confidencial de Denuncias para una finalidad distinta la descrita en este Procedimiento.
- Prioridad Baja: del contenido de la denuncia no se concluye la existencia de una infracción del Modelo de Prevención y/o de los documentos que lo integran. Asimismo, la conducta descrita en la denuncia no supone riesgo comercial, económico y/o reputacional para CRP RADIOS.
- Prioridad Media: del contenido de la denuncia se desprende la posible comisión de una infracción del Modelo de Prevención y/o de los documentos que lo integran. La conducta descrita corresponde a un proceso identificado con riesgo bajo en la última matriz de riesgos y no supone, por sí misma, un riesgo relevante para CRP RADIOS.
- Prioridad Alta: del contenido de la denuncia se desprende la posible comisión de una infracción del Modelo de Prevención y/o de los documentos que lo integran. La conducta descrita

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

corresponde a un proceso identificado con riesgo medio o alto en la última matriz de riesgos y, además, supone por sí misma un riesgo relevante para CRP RADIOS.

## 7. PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

### 7.1. Planificación de la investigación

Una vez clasificada la denuncia, el Encargado de Prevención deberá notificar inmediatamente al Comité de Ética instándoles a iniciar la investigación de una denuncia.

Los plazos para la investigación de una denuncia dependerán de la categoría de ésta. A continuación, se detallan los plazos máximos en días calendario:

- Prioridad Baja: sesenta (60) días.
- Prioridad Media: treinta (30) días.
- Prioridad Alta: quince (15) días.

### 7.2. Categorización de los casos

El Encargado de Prevención será el responsable de dividir en categorías las denuncias. Para ello, las denuncias serán divididas en las siguientes categorías:

- Infracción en materia de conflicto de interés.
- Infracción en materia de prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Infracción respecto a las obligaciones del Código de Conducta.

Seguidamente, el Encargado de Prevención deberá asignar un código único a cada denuncia al momento de iniciar su investigación. Para ello, utilizará un código que permitirá identificar a qué categoría pertenece la denuncia, así como el número de denuncia dentro de cada categoría.

A continuación, se especifican los códigos asignados a cada categoría:


CATEGORÍA	CÓDIGO
Conflicto de interés	ICI
Prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo	IPCLaFt
Código de Conducta	ICC

De esta forma, y para que sirva como ejemplo, la primera denuncia en materia de conflicto de interés tendrá asignado el código ICI01, la segunda denuncia en esta categoría será identificada como ICI02 y así sucesivamente. La numeración continuará de manera correlativa, ello con independencia de las denuncias que resulten archivadas.

### 7.3. Protocolo de escalamiento

La investigación de las denuncias será efectuada conjuntamente por el Encargado de Prevención y el Comité de Ética. Asimismo, los resultados de la investigación serán comunicados interna y externamente de acuerdo con lo que se consensue con el Directorio.

En caso que dentro del procedimiento de investigación el Encargado de Prevención y el Comité de Ética determinen que requieren de información adicional de la Gerencia involucrada (sea respecto al emisor de la denuncia, al colaborador afectado, a las circunstancias concretas de la

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

denuncia o, incluso, a la obtención de evidencias que permitan cerrar la investigación), el Encargado de Prevención enviará un correo electrónico al responsable de la Gerencia que corresponda y le especificará con precisión la información que necesita de la Gerencia. Asimismo, el Encargado de Prevención establecerá en esta comunicación un plazo máximo de respuesta, el cual deberá ser razonable dadas las circunstancias de la investigación, pero que no podrá ser menor de 2 ni mayor de 5 días útiles.


Una vez recibido el correo electrónico del Encargado de Prevención, el responsable de la Gerencia deberá garantizar el cumplimiento de los Principios establecidos en este Procedimiento.

Se deja establecido que en caso se encuentren involucrados en la denuncia, un miembro del Directorio y/o del Comité de Ética y/o el propio Encargado de Prevención, dichas personas no podrán participar en la investigación.

#### 7.4. Medidas de investigación

Para el desarrollo de la investigación, el Encargado de Prevención y el Comité de Ética llevarán a cabo las siguientes medidas, siempre respetando los plazos máximos establecidos en el punto 7.1 anterior:

- Se analizará el texto de la denuncia, así como sus documentos adjuntos.
- En caso surjan dudas o se determine la existencia de información o documentación faltante para la correcta investigación de la denuncia, ésta será solicitada por el Encargado de Prevención al denunciante en un plazo máximo de 2 días útiles a contar desde su recepción. De la misma forma, el denunciante dispondrá de un plazo máximo de 2 días útiles para facilitar la información o documentación faltante.
- Si el denunciante no proporciona la información o documentación faltante, o ésta continúa siendo insuficiente para conducir la investigación de acuerdo con los principios descritos en este Procedimiento, el Encargado de Prevención escalará el requerimiento de documentación o información a la Gerencia correspondiente de acuerdo con lo establecido en el punto 7.3 anterior.
- Adicionalmente a la información y documentación proporcionada por el denunciante o, en su caso, por la Gerencia correspondiente, el Encargado de Prevención y el Comité de Ética podrán establecer como medida de investigación la entrevista personal denunciante o a las personas mencionadas en la denuncia. Todas las entrevistas que se realicen serán individuales.
- Para ello, el Encargado de Prevención remitirá una comunicación a través de correo electrónico solicitando una reunión, sin especificar detalles de la denuncia o la investigación. En la entrevista, únicamente podrán participar el Encargado de Prevención y el Comité de Ética.
- Durante la entrevista se deberá mantener un tono no confrontacional, solicitando únicamente información objetiva que permita esclarecer los hechos denunciados. Asimismo, se podrán solicitar las evidencias y documentos que sustenten las declaraciones brindadas durante la entrevista. En todo momento debe exponerse a los participantes de la entrevista que la misma tendrá carácter estrictamente confidencial, estando prohibido cualquier mecanismo de grabación.
- El Encargado de Prevención deberá levantar acta de todas las entrevistas realizadas en el marco de una investigación.
- Una vez que el Encargado de Prevención y el Comité de Ética hayan recibido a nivel interno la documentación e información suficiente para avanzar con la investigación, podrán solicitar aquella información externa, ya sea de fuente pública o privada, que resulte de utilidad para el

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

éxito de la investigación. Para aquella información de fuente privada, el Encargado de Prevención y el Comité de Ética deberán garantizar, en todo momento, el cumplimiento del principio de confidencialidad que rige todas las investigaciones de CRP RADIOS.

- El Encargado de Prevención y el Comité de Ética podrán utilizar los recursos que consideren necesarios para realizar la investigación, pudiendo reunirse en las instalaciones de CRP RADIOS que consideren necesarias, contratar a personal calificado o experto en determinadas materias, utilizar las herramientas electrónicas que consideren convenientes, etc.
- En caso el Encargado de Prevención y/o alguno o varios de los miembros del Comité de Ética presentaran una situación de conflicto de interés derivada de los hechos investigados o de las personas involucradas en la investigación, el Encargado de Prevención emitirá un acta de suspensión de la investigación en la que se detallará la situación de conflicto de interés existente. Esta acta será elevada al Directorio a fin de que adopte, según su criterio y las circunstancias de cada caso, alguna de las siguientes medidas:
  - Configuración de un equipo interno ad hoc para la investigación de la denuncia en la que se haya producido la situación de conflicto de interés; o
  - Tercerización de la investigación de la denuncia en la que se haya producido la situación de conflicto de interés.

#### 7.5. Protección al denunciante

CRP RADIOS asegura que ningún personal sufrirá represalia, discriminación o sanción alguna por reportes o denuncias interpuestas de buena fe. Para cumplir con este objetivo, CRP RADIOS establece los siguientes mecanismos alineados con los principios de este Procedimiento:


- Confidencialidad: tanto la denuncia como la identidad del denunciante se mantendrá estrictamente confidencial, de tal manera que únicamente será conocida por el Comité de Ética y el Encargado de Prevención. A través de este mecanismo, se evita que el denunciado u otros colaboradores de CRP RADIOS conozcan de la existencia de denuncia y de la participación del denunciando, mitigando significativamente el riesgo de cualquier represalia. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar coordinaciones con la Gerencia de Gestión y Desarrollo Humano, Área Legal y asesores externos con el fin de considerar riesgos laborales y legales, así como para buscar el debido proceso. A fin de garantizar el principio de confidencialidad inherente al canal de denuncias, los asesores externos suscribirán una obligación expresa de confidencialidad y reserva antes de recibir cualquier información relativa al contenido de las denuncias.
- Apoyo y soporte al denunciante: el denunciante contará con el apoyo y soporte del Encargado de Prevención durante el proceso de formulación y tramitación de la denuncia. En ese sentido, el Encargado de Prevención velará en todo momento por el cumplimiento del principio de ausencia de represalias establecido en este Procedimiento.

#### 7.6. Informe final de investigación

Una vez ejecutadas las medidas de investigación, el Encargado de Prevención y el Comité de Ética emitirán el Informe Final de Investigación. Este Informe debe contener al menos las siguientes secciones:

- Resumen ejecutivo: objetivo del caso de investigación, las medidas de investigación que se han seguido y los resultados obtenidos en cada una de ellas.
- Antecedentes: describir los eventos que dieron inicio a la investigación.



	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

- Descripción del trabajo de investigación realizado.
- Resultados obtenidos producto del análisis de la información y documentación obtenida durante la investigación.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos: incluir evidencia relevante.

Como parte final del Informe, el Encargado de Prevención y el Comité de Ética incluirán alguna o varias de las siguientes recomendaciones dirigidas al Directorio:

- Imposición de sanciones, en concordancia con el Modelo de Prevención y el Plan de Corrección de CRP RADIOS.
- Suspensión de la investigación, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 siguiente.
- Cierre y archivo de la investigación, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 siguiente.
- Comunicación del resultado al denunciante, al denunciado y/o a las Gerencias implicadas.
- Comunicación a las autoridades competentes.

El Informe Final de Investigación deberá ser puesto a disposición del Directorio para su análisis en un plazo máximo de 5 días útiles de concluida la investigación.

#### 7.7. Suspensión y cierre de investigaciones

El Encargado de Prevención y el Comité de Ética podrán suspender las investigaciones en los siguientes supuestos:


- El denunciante no cumpla con entregar la documentación faltante para la correcta investigación de la denuncia.
- La Gerencia que haya sido requerida de acuerdo con el protocolo de escalamiento indicado en el punto 7.3, no facilita la información requerida.
- Demoras no imputables a CRP RADIOS en la obtención de información externa.

Los periodos máximos de suspensión son los siguientes en días calendario:

- Denuncia Prioridad Baja: sesenta (60) días.
- Denuncia Prioridad Media: treinta (30) días.
- Denuncia Prioridad Alta: quince (15) días.

Finalmente, las investigaciones se declararán cerradas una vez se haya puesto a disposición del Directorio el Informe Final.

#### 7.8. Archivo y custodia de la información

	<b>PROCEDIMIENTO CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS</b>		Código:
			Versión: 1
	Tipo de Proceso:	Proceso:	Fecha de Elaboración: Agosto 2021
			Página:

Todos los documentos obtenidos durante la investigación serán almacenados en un expediente virtual que tendrá como denominación el código de la denuncia, y al cual sólo deberá tener acceso el Directorio, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención. Aquella documentación física que se obtenga será digitalizada y el original devuelto al punto de origen.

Todos los expedientes virtuales deberán mantenerse en custodia por lo menos durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de emisión del Informe Final.

#### 7.9. Auditoría periódica

Dentro de la auditoría del Modelo de Prevención que se realizará con carácter anual, deberá incluirse un análisis detallado de las investigaciones llevadas a cabo.

Para ello, se analizarán los Informes Finales correspondientes a cada una de ellas y, en aquellos casos en los que se requiera mayor información, el auditor externo solicitará al Encargado de Prevención el acceso al expediente virtual.

### 8. **MEDIDAS CORRECTIVAS Y ESTANDARIZACIÓN DE CONSECUENCIAS**

No existen excepciones para el incumplimiento del Modelo de Prevención y/o de los documentos que lo integran. Los incumplimientos en esta materia pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras incluyendo sanciones disciplinarias que describe el Capítulo X – Orden y Disciplina del Reglamento Interno de Trabajo, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables.

En el Plan de Remediación y Corrección se detallan las medidas correctivas que serán adoptadas en caso se verifique la existencia de una infracción del Modelo de Prevención y/o de los documentos que lo integran.

Sin perjuicio de lo anterior, CRP RADIOS garantiza que las medidas correctivas serán aplicadas atendiendo únicamente a las circunstancias objetivas de cada infracción, buscando la estandarización y predictibilidad de las consecuencias relativas a cada infracción. Para ello, al momento de configurarse una infracción y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Remediación y Corrección, se entregará al afectado por la medida correctiva un acta en la que se detalle brevemente los hechos que dieron lugar a la infracción, los medios probatorios tenidos en cuenta y la sanción aplicada de acuerdo con el Modelo de Prevención de CRP RADIOS.

### 9. **DIFUSIÓN DEL CANAL CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS**

La implementación del Canal Confidencial de Denuncias, así como el contenido del presente Procedimiento será difundido entre todos los colaboradores de CRP RADIOS mediante correo electrónico remitido por la Gerencia General.

Asimismo, se mostrará un aviso en la intranet corporativa a través del cual se podrá acceder tanto al Canal Confidencial de Denuncias como a este Procedimiento.

\*\*\*\*\*